Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ALVAREZ, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2017

EXENTA N° 1159

Valparaíso 24 NOV. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 418, de 2016, del CNCA, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1961, de 2017, de esta Dirección Regional, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco de la Segunda Versión de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017.

CONSIDERANDO

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los artículos 1º y 2º de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un Servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar , incrementar y poner al alcance de las personales patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Servicio debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura, contemplándose un aumento del acceso de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.

Que el Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la

población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de 2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra la organización cultural Yo Yeo la Yeah, representada por Miguel Antonio Sepulveda Alvarez, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de transferencia recursos y ejecución de proyecto.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de transferencia recursos y ejecución de proyecto celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Valparaíso y Miguel Antonio Sepulveda Alvarez en el marco de la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ALVAREZ

Valparaíso de Chile, a 14 de Noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Nélida Pozo Kudo, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] "el Consejo" indistintamente; y don **Miguel Antonio Sepúlveda Alvarez**, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliada en Isla Nueva [redacted] en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°

0418, de2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la organización Presente Colectivo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.

4. Que atendido que la organización seleccionada no tiene personalidad jurídica, sus integrantes designaron al Responsable como su representante, para efectos de la suscripción del presente convenio, siendo por tanto quien recibirá los recursos para la ejecución de la iniciativa cultural comunitaria –en adelante "la Iniciativa" o "el Proyecto"- conforme a lo dispuesto en la letra c), N° 4.2, capítulo II de las bases de la Convocatoria.

5. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

7. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado Residencias Artísticas Yo Yeo La Yeah -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por el Responsable.
La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento).

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de $4.133.332.- (cuatro millones ciento treintaitrés mil trescientos treintaidós pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

  Este ítem contempla el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 10% del monto total a transferir.

En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante Responsable declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del Responsable
La Organización se obliga a:

a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: al 1er mes de recibido los recursos, al

3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

   Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

   El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

   La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas:** La Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

   La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Responsable deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Responsable dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 209 en relación a Resolución Exenta N° 0418, de 2017, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
VALPARAÍSO

MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ALVAREZ
REPRESENTANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias"

de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Director (s) Regional

GUILLERMO GANDARA SOTO
DIRECTOR (S) REGIONAL DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CFR/cfr

DISTRIBUCIÓN:
1 Dirección Regional de Valparaíso CNCA.
1 Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
1 Miguel Sepúlveda Álvarez, miseal@gmail.com

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ALVAREZ

En Valparaíso de Chile, a 20 de Noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Guillermo Gándara Soto, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en [redacted] adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y don **Miguel Antonio Sepúlveda Álvarez**, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliada en [redacted] en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N°1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la organización Presente Colectivo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.

4. Que atendido que la organización seleccionada no tiene personalidad jurídica, sus integrantes designaron al Responsable como su representante, para efectos de la suscripción del presente convenio, siendo por tanto quien recibirá los recursos para la ejecución de la iniciativa cultural comunitaria –en adelante "la Iniciativa" o "el Proyecto"- conforme a lo dispuesto en la letra c), N°4.2, capítulo II de las bases de la Convocatoria.

5. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

7. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N°1961, de 2017, resul ta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado Residencias Artísticas Yo Yeo La Yeah -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por el Responsable.
La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento).

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de $4.133.332.- (cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

  Este ítem contempla el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 10% del monto total a transferir.

  En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante Responsable declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del Responsable

La Organización se obliga a:

a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
b) Ejecutar total e integramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: al 1er mes de recibido los recursos, al 3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

   Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

   El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

   La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el Responsable deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

---

siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

UNDÉCIMO. Personerías
La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°018, de 2017 y de Resolución N°268, de 2013, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO Director (S)

GUILLERMO GANDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ALVAREZ
(YO YEO LA YEAH)